**NOTA DNC N° 20008/2019**

**Asunción, 11 de octubre de 2019**

**Señor**
**Francisco Valiente, Responsable**
**Unidad Operativa De Contrataciones**
**Subsecretaria de Estado de Tributación**
***PRESENTE:***

**REF.: ID: 362043, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES PARA LA SET DEL MH**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II – Experiencia: solicitan "*5 años de experiencia*". Consultamos a la convocante, ¿el motivo por el cual solicitan 5 años de experiencia? Considerando que, solicitan demostrar de los 3 últimos años.

2. Solicitamos corregir en la Lista de Precios del SICP la "Descripción" de los ítems correspondiente al lote 1 y 2 conforme a lo establecido en la Sección III. Especificaciones Técnicas. Asimismo, corregir según corresponda lo establecido en "Resumen de las Especificaciones Técnicas"

3. En relación a la visita prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016** "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNCP-DNC

Abg. [illegible]
Coordinadora de [illegible]
DNCP-DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Gricelda Rojas**
**Técnica Verificadora de LCO**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/gr**

Mariela Zárate
del Dpto. de Concurso de Ofert.
DNC - DNCP